



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012014-00526-00. Villavicencio, veintitrés (23) de marzo de 2.022. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la demanda tendiente al TRAMITE DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL conformada por los señores ANDREA GALAN LOZADA y JUAN PABLO ARANGO MONTOYA se advierte que:

- 1. No se aportó el registro civil de matrimonio con la **anotación marginal del divorcio**.*
- 2. Dentro de las pretensiones se incluyó una medida cautelar que debe ser solicitada por separado o por lo menos en acápite de aparte.*

*Por lo anterior se **INADMITE** para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.*

Téngase al abogado HECTOR YOBANY CORTES GOMEZ como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines de la sustitución allegada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 051 del 27 DE MAYO DE 2022.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria